

IDENTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

Tribunal de origen:	Corte Constitucional	Identificación de la sentencia:	T-896/11	Ponente:	GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO
Tipo de acción o recurso:	Revisión de tutela	Tipo de decisión:	Carencia actual de objeto.		
Norma demanda:	No aplica.				
Hechos relevantes:	Una persona de la tercera edad, de 106 años, interpuso acción de tutela para que se le concediera pensión de sobrevivencia de su hijo fallecido.				
Clase de interpretación:	Interpretación de la Constitución	Sustentación normativa:	Constitución Política, artículo 86 .		
Precedentes a Considerar:	T-452-01	Decisiones posteriores a considerar:	No aplica		
Tema:	Agencia oficiosa en la acción de tutela				
Subtema:	No aplica				

ANÁLISIS DEL CASO.

PROBLEMA JURÍDICO.

¿Cuándo procede la agencia oficiosa en la presentación de una acción de tutela?

REGLA.

Para que prospere la presentación de la acción de tutela en estas condiciones, deben configurarse los siguientes supuestos:

1. Que el actor en el proceso de amparo actúe a nombre de otra persona y
2. Que de la exposición de los hechos resulte evidente que el agenciado se encuentra imposibilitado para interponer la acción por su propia cuenta.

RATIO DECIDENDI [TEXTUAL].

AGENCIA OFICIOSA EN LA ACCIÓN DE TUTELA.

“(…) La Corte Constitucional en relación con la figura de la agencia oficiosa, ha señalado que para que prospere la presentación de la acción de tutela en estas condiciones, deben configurarse los siguientes supuestos: (i) que el actor en el proceso de amparo actúe a nombre de otra persona y (ii) que de la exposición de los hechos resulte evidente que el agenciado se encuentra imposibilitado para interponer la acción por su propia cuenta (…)”

PARTE RESOLUTIVA.

DECLARAR la carencia actual de objeto, ante el comprobado fallecimiento de la señora Satoria Pulecio Vidal, en cuyo nombre se había incoado la acción de tutela con la pretensión de hacerla

beneficiaria de una pensión sustitutiva.

SALVAMENTO O ACLARACIÓN DE VOTO.

Ninguno.

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

OBITER DICTA [TEXTUAL].

Ninguno.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2020

